

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
LA SECRETARIA

PASA A JUEZ. Mayo 20 de 2022. MCSL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 785

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- i. Por cumplir con los requisitos normativos –art.82 del C.G.P.- la presente demanda, en consecuencia, el Despacho la admitirá procediendo a disponer unos ordenamientos tendientes a que esta se desarrolle ajustada a los diferentes lineamientos de Ley.
- ii. No habiendo impedimento legal y en pro del principio de economía procesal, en este mismo proveído, se decretarán las pruebas pertinentes.

En virtud de lo anterior, **EI JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA** de JOSE ORLANDO FLOREZ OSORIO, promovida por AMADA LOPEZ BEDOYA, EMMANUEL FLOREZ LOPEZ, SEBASTIAN FLOREZ LOPEZ, válida de mandataria judicial.

SEGUNDO. PROVEER el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P, numerales 2°, 3° y 4° del art. 583 ibidem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2° del art. 97 del Código Civil.

TERCERO. ORDENAR la publicación de los edictos emplazatorios – tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones – a JOSE ORLANDO FLOREZ OSORIO, en los términos del C.G.P., y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

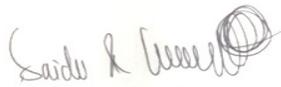
CUARTO. NOTIFICAR este auto admisorio a la Procuradora Judicial adscrita a esta Célula Judicial, para que, en su condición de agente del Ministerio Público, intervenga como parte dentro del proceso, conforme lo preceptúa el art. 579 del C.G.P.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica a la Dr. ANDRES EDUARDO GUERRERO MESA portadora de la T.P No. 340095 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de esta Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cerndoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles **de lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM** Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresara a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la Ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-.

SÉPTIMO. ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

